



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ANEXO A.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EN LO SUCESIVO EL CONACYT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR LIC. GERARDO BUENO ZIRION Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO LA UNAM, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL SEÑOR DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA QUE TIENE COMO FINALIDAD PROPORCIONAR BECAS A PASANTES CON ESTUDIOS TERMINADOS DE LICENCIATURA Y A PROFESORES GRADUADOS, PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS TECNOLOGICOS REGIONALES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, PARA QUE REALICEN EN LA UNAM TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE LAS REGIONES DE SU PROCEDENCIA.

B A S E S

- PRIMERA. El CONACYT y la UNAM convienen en proporcionar hasta cincuenta becas anuales, susceptibles de aumentarse de común acuerdo.
- SEGUNDA. El Programa de Becas se establecerá y difundirá conjuntamente por la UNAM y por el CONACYT, en la inteligencia de que dicho programa deberá cumplir con lo dispuesto en los Ordenamientos Legales aplicables de la UNAM y del CONACYT.
- TERCERA. Las solicitudes para el otorgamiento de las becas del Programa podrán ser presentadas por los interesados directamente en las oficinas de la Comisión de Becas de la UNAM, o bien a través de los canales normales establecidos por el CONACYT para los solicitantes de sus becas.
- CUARTA. Las solicitudes deberán ser aceptadas por los institutos o centros de investigación de la UNAM, previamente a la asignación final de las becas.
- QUINTA. Las decisiones finales para el otorgamiento de las becas serán tomadas en el seno de la Comisión Mixta del Programa, establecida al efecto, que se integrará con tres representantes nombrados por la UNAM y tres representantes nombrados por el CONACYT.
- SEXTA. El CONACYT cubrirá la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales durante el término de la beca, sujeto a las modalidades establecidas para el otorgamiento de sus becas, las cuales se regirán en lo conducente por las Normas a que se sujeta el otorgamiento de becas del propio CONACYT, y de los Ordenamientos Legales Universitarios respectivos, de acuerdo con el Programa Conjunto a que se refiere la Base Segunda de este Convenio.
- SEPTIMA. La UNAM aportará la cantidad de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de complemento económico para cada una de las becas a que se hace referencia en la Base Sexta de este Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

así como exención de gastos académicos, en su caso, y proporcionará las instalaciones adecuadas y la asesoría de su personal de investigación para la realización de las tareas de los becarios, conforme a los programas previamente aprobados.

OCTAVA. Expresamente conviene la UNAM en que todo el personal de investigación científica que brinde su asesoría a los becarios será personal adscrito o que preste sus servicios en dicha institución, por lo que ese personal no tendrá relación alguna de carácter laboral, ni aún la de patrón sustituto, con el CONACYT.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de abril de 1974, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes que lo celebran.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

POR EL CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Lic. Gerardo Araña Zirián
Director General